



Rad. 680013110004-2021-00502-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 6 de septiembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El artículo 480 del CGP dispone que "aun antes de la apertura del proceso de sucesión cualquier persona de las que trata el artículo 1312 del Código Civil, el compañero permanente del causante, que acredite siquiera sumariamente interés podrá pedir el embargo y secuestro de los bienes del causante, sean propios o sociales, y de los que formen parte del haber de la sociedad conyugal o patrimonial que estén en cabeza del cónyuge o compañero permanente".

Se tiene a folio 310 la escritura pública No 380 del 24 de noviembre de 2020 de la Notaria Única de Sabana de Torres, por medio de la cual el hoy causante, señor GENARO HURTADO FORERO, enajeno a los señores SANTIAGO RUEDA ALVAREZ y ZAMIRA NASSAR CURE el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 303-2050 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barrancabermeja, por valor de \$400.000.000, suma respaldada en dos (2) títulos valores a favor de GENARO HURTADO FORERO.

Con fundamento en lo anterior y atendiendo el oficio PQR-22-0414255 allegado el 10/08/2022 1:28PM por el Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., se decreta el **embargo** de los siguientes títulos valores-cheques- expedidos a favor del causante GENARO HURTADO FORERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 2.091.685 de Gambita.

BANCO EMISOR	NUMERO DE CHEQUE	VALOR
ITAÚ PERSONAL BANK	1115210 - 9	\$200.000.000
ITAÚ PERSONAL BANK	1115225 - 0	\$200.000.000

De conformidad con el artículo 111 del CGP en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, remítase la comunicación mediante mensaje de datos al Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., con copia a la Notaria Única de Sabana de Torres y apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **101** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **7 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria